



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno.

En los términos y para los efectos otorgados en el memorial poder allegado, se *reconoce personería* al doctor *MARIO ENRIQUE LOTURCO* para actuar como Apoderado Judicial del demandado *FREDDY ALEXIS MORENO PALACIOS*.

Efectuado el trámite de notificación al demandado, quien en su momento compareció a través del mencionado Profesional, aunque si bien contestó la demanda, no está dentro de los fines de la notificación señalados en el artículo 523 del Código General del Proceso dada la clase de proceso (de liquidación), de conformidad con lo previsto en dicha norma, *emplácese* a los acreedores de la sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos, que deberá sujetarse a lo allí establecido en concordancia con el artículo 10º del Decreto 806 de 2020, esto es, únicamente en el Registro Nacional de Personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de realizada ésta.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANGÉLICA GRANADOS SANTAFE

Proceso 54-518-31-84-002-2020-00071-00 liquidación sociedad patrimonial.

Firmado Por:

Angelica Granados Santafe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Código de verificación:

12e33dac000ad3f69b7ae3643b29e344ce935599bbc53b8fa8e24fd1fd5cf25d

Documento generado en 25/11/2021 06:30:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>